



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 03 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, el Acuerdo de Concejo N° 021-2017-MPH/CM que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan Integral de Reparaciones de las Personas Afectadas por el Conflicto Armado Interno Durante el Periodo 1980 al 2000 que Residen en la Provincia de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; por tanto garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber primordial del Estado Peruano;

Que, mediante Ley N° 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, se establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-2006-JUS, establece las modalidades del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos a los beneficiarios, víctimas de la violencia ocurrida, como parte de los objetivos perseguidos por el PIR, y entre ellas la Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento;

Que, el Artículo 46° y 47° del Reglamento de la citada Ley determina los beneficiarios de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, de conformidad a lo indicado en los Artículos 68° y 69° del referido Reglamento, las personas víctimas deben estar registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV); que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Ley 28592, dicha certificación es otorgada por todos los hospitales del Ministerio de Salud, de defensa y del interior y del Seguro Social de Salud (Es Salud);

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la guerra interna y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, entre las Conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno;

Que, mediante Ley N° 28592 se aprobó la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, con un ámbito de aplicación en los tres niveles de gobierno que incluye al Gobierno Local;

Que, que el Reglamento de la Ley N° 28592, establece en el Artículo 45° a quienes se le considera como víctimas beneficiarias del Plan Integral de Reparaciones, así mismo, en su Artículo 54° señala que la implementación del Programa Integral de Reparaciones no es sólo tarea del Gobierno Central, sino también de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, precisa que el Proceso de Reparación comprende el período a lo largo del cual se realiza el conjunto de acciones de reparación y se orienta a permitir a las personas afectadas reconstituirse como persona y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos fundamentales de la persona humana, así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas generacionales;

Que, el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones es una forma de reivindicar los derechos de las víctimas, es un acto de resarcimiento que toda la sociedad peruana debe acompañar, pues se trata de buscar el equilibrio en un sistema que protege a quien ha recibido un daño. El cumplimiento de las reparaciones es entonces la preservación de la vigencia del Estado de Derecho en el Perú, mediante el cual se garantiza el respeto por los derechos humanos de todos y todas las peruanas. Reconocer la condición de víctimas de los hombres y mujeres que sufrieron alguna afectación, es reconocer que las acciones que originaron su afectación tienen una fuerte valoración negativa para el Estado y toda la sociedad peruana, y por ello deben ser reparados como respuesta ante el daño sufrido. La reparación es entonces el camino natural ante la masiva violación de derechos, y su cumplimiento debe ser obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno;

Que, en ese marco, la intervención del Gobierno Local en las reparaciones está relacionada con su finalidad hacia el desarrollo integral, sostenible y armónico, en tanto la reparación de las víctimas de la violencia política busca generar medidas para dignificar a las personas, no para retornar al pasado sino para construir el futuro. Una gestión orientada al servicio del ciudadano, debe considerar las características especiales de sus poblaciones, en particular las víctimas de la violencia política;

Que, para el cumplimiento e implementación en materia de reparaciones, el Gobierno Local debe aprobar el PIR Local, como instrumento complementario al PIR Nacional. Por tanto, los planes de reparaciones locales deben ser concebidos como instrumentos marco que dan las orientaciones para que se enmarquen los otros instrumentos de gestión y estos a su vez ejecuten lo que el plan orienta. Es así, que el PIR local permite a la municipalidad una mayor precisión y comunicación de las acciones de reparación que se harán en su jurisdicción,

Que, en ese sentido, el Gobierno Local, en cumplimiento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, y de acuerdo a su competencia establecida en la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la obligación de implementar instrumentos que permitan orientar la acción municipal para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno de su jurisdicción;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DURANTE EL PERIODO 1980 AL 2000 QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de Reparaciones de las Personas Afectadas por el Conflicto Armado Interno durante el periodo 1980 al 2000 que Residen en la Provincia de Huamanga, cuyo anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, dictar las disposiciones complementarias, de acuerdo a su realidad, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones son las personas debidamente acreditadas por el Consejo de Reparaciones y residentes en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, que accederán por única vez a cualquiera de los programas implementados por cada municipio distrital.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Servicio de Administración Tributaria - SAT, efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



**PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL
CONFLICTO ARMADO INTERNO DURANTE EL PERIODO 1980 AL 2000 QUE RESIDEN
EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA**

I. ANTECEDENTES

El conflicto armado interno que el Perú vivió entre los años de 1980 al 2000 constituye uno de los periodos más violentos de su historia republicana. Como señaló el Informe Final elaborado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003), este conflicto ha sido el de mayor duración, el de impacto más extenso sobre el territorio nacional y el de más elevado costo humano y económico de toda su vida republicana.

Producto de esta época trágica y de barbarie, muchos de nuestros conciudadanos (as) y hermanos (as) se vieron obligados a desplazarse a otras ciudades, entre las cuales se encuentra la Provincia de Huamanga.

El daño personal y material que sufrieron miles de peruanos y peruanas es irreparable en muchos sentidos y es una deuda que el Estado y la sociedad en general aún tiene con las víctimas. Una de las medidas para el logro de la reconciliación luego del conflicto es la implementación de reparaciones que respondan a la demanda de la población afectada y les devuelva su capacidad de ejercicio pleno de ciudadanía.

II. MARCO GENERAL DE LAS REPARACIONES

El Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Programa Integral de Reparaciones (PIR), que permitiera resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron por el conflicto armado. Así, el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, cuyo objetivo principal es el de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas de reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 062-2004-PCM se aprobó el Marco Programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional.

El Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley 28592) es el instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado, para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación a las víctimas del proceso de violencia ocurrido en nuestro país entre los años 1980 y 2000. El PIR tiene como finalidad reparar a dichas víctimas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional.

III. COMPONENTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA REPARACIÓN

Los componentes del PIR según Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), y que son de competencia de los tres niveles de gobierno, son los siguientes:

- Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- Programa de reparaciones en educación.
- Programa de reparaciones en salud.
- Programa de reparaciones colectivas.



- Programa de reparaciones simbólicas.
- Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.
- Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe.

Cada componente corresponde a un tipo de afectación, pues las víctimas no sufrieron la vulneración de sus derechos por igual. De esta manera, habrá quienes recibirán una reparación en educación o en vivienda, pero no recibirán reparación económica. La CVR consideró que lo importante de los programas que integran el PIR es lograr articular medidas de reparación simbólica y material; individual y colectiva, de tal manera que pudieran acompañarse y complementarse entre sí.

IV. COMPETENCIAS Y ROLES DEL GOBIERNO LOCAL EN REPARACIONES

La intervención de una municipalidad en las reparaciones está relacionada con su finalidad hacia el desarrollo integral, sostenible y armónico, en tanto la reparación de las víctimas de la violencia política busca generar medidas para dignificar a las personas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional. Una gestión orientada al servicio del ciudadano, debe considerar las características especiales de sus poblaciones, en particular las víctimas de la violencia política y sus secuelas generacionales, propendiendo cumplir sus objetivos : a) Reconocer y acreditar la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el proceso de violencia, b) Implementar acciones para la restitución y ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las víctimas del proceso de violencia c) Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de violencia y d) Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas.

Que, de acuerdo el Artículo 54° del Reglamento de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, los Gobiernos Locales actuarán a través de sus órganos de gobierno y demás órganos de línea de acuerdo a sus competencias. Así como en el marco funcional de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°012-2014-MPH/A y su reglamento aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°030-2014-MPH/A, a través de la Oficina de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

V. ACCIONES DEL GOBIERNO LOCAL EN EL PROCESO DE REPARACIONES

Para el presente Plan Integral de Reparaciones los beneficiarios todas las personas afectada por el conflicto armado y sus familiares a nivel generacional y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas sufrieron violaciones de sus derechos humanos, y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos.

En el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2016-JUS que establece que los procesos de determinación e identificación de beneficiarios civiles, militares y policías del Programa de Reparaciones Económicas, cuyas solicitudes hayan sido presentadas a través del Módulo de Registro Único de Víctimas de la Oficina de Derechos Humanos y Cultura de Paz. Los beneficiarios deberán estar debidamente inscritos y contar con el Certificado de Acreditación de Víctimas emitido por el Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia



y Derechos Humanos. El presente comprende a todo ser residente en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

Las acciones que ejecutará la Municipalidad son los siguientes:

Programa de restitución de derechos ciudadanos:

- Conformar a través de la Mesa Provincial por los Derechos Humanos los Comités Consultivos, que coadyuven el proceso de implementación de proyectos integrados por las organizaciones de sociedad civil. Estos Comités pueden canalizar y potenciar las capacidades locales para una mejor implementación de proyectos de reparación.
- Incorporar en los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las disposiciones de carácter presupuestario y administrativo que mediante las exoneraciones de tasas, atención preferente, prioridad en la asignación, se permitan hacer concretos los compromisos de la gestión municipal frente a las víctimas de la violencia política y se contribuya al sentido reparador.
- Expedición de partidas de nacimiento de las víctimas de la violencia que no cuenten con su inscripción, a consecuencia de atentados o por acciones armadas producto del proceso de violencia.
- Exoneración de la tasa municipal correspondiente.
- Incorporar a los representantes de las asociaciones de las víctimas de la violencia política, debidamente acreditados, como miembros integrantes de mesas de trabajo y temáticas Provincial por los Derechos Humanos y de concertación, ligadas al ámbito de acción municipal, así como su derecho de participación en el presupuesto participativo y proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local.
- Apoyo en la gestión para la prestación del servicio funerario y de sepelio de las víctimas de violencia, principalmente referente a la sepultura de los restos de los familiares en el cementerio municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente; y en coordinación con otras instituciones públicas y/o privadas.

Programa de reparaciones en educación:

- Promover el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Promover el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, para una cultura de paz, equidad de género, No Discriminación y acceso a la igualdad de oportunidades.
- Facilitar el trabajo de promotores en alfabetización.
- Implementar e incorporar en los Programas de Educación Productiva.
- Facilitar el acceso a oportunidades de calificación laboral adecuada.
- Cooperar en los procesos de acceso de la formación académica gratuita de los descendientes de las víctimas en el marco de lo dispuesto por el D.S.N°001-2016-JUS.

Programa de reparaciones en salud:

- Promoción del Plan Nacional de la Salud Mental 2016-2025 en favor de las personas afectadas por el conflicto armado interno y familiares.





- Contribuir a la mejora de la salud mental de la población afectada mediante la identificación, implementación y evaluación de las estrategias y acciones más efectivas en el marco del modelo comunitario de la salud mental en articulación interinstitucional nacional e internacional.
- Difundir el acceso de las víctimas al Sistema Integral de Salud y su gratuidad.

Programa de reparaciones colectivas:

- Formular los proyectos de reparación colectiva.
- Ejecutar los proyectos de reparación colectiva.
- Formular y ejecutar proyectos orientados a mejorar o ampliar obras de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los pobladores.
- Dar celeridad e impulso de oficio en forma prioritaria en los procesos de otorgamiento de Licencias y/ o autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas como ferias de productos agrícolas o artesanales promovidas por las víctimas de la violencia política.

Programa de reparaciones simbólicas:

- Coadyuvar la recuperación de la memoria histórica a nivel Nacional, Regional y Local a través de proyecto de memoria con enfoque intercultural y ecológico.
- Promover actos públicos de reconocimiento a las víctimas del proceso de violencia.
- Promover espacios públicos de promoción de cultura de paz que permita a los vecinos de la provincia la memoria colectiva para que hechos como las que se vivió nunca más se repita.
- Promover entre las instituciones educativas públicas y privadas Lecturas Públicas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y debates de orientación sobre memoria colectiva para una cultura de paz.
- Impulsar el mes de Agosto como el "Mes de la Memoria, Reconciliación y los Derechos Humanos en el Marco del Aniversario de las Conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación-CVR, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N°011-2015-MPH/A.

Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional:

- Apoyo para el saneamiento legal de la propiedad de la vivienda, convocando la participación de las entidades competentes del Estado, siempre y cuando no sean de propiedad privada y/o pública inscrita en los Registros Públicos, o áreas protegidas.
- Fomento y apoyo para la ubicación de las familias desplazadas internas en situación de alojados en los asentamientos elegidos en coordinación con otros sectores del Estado.
- Exonerar la tasa municipal correspondiente para el trámite de los requisitos establecidos en el TUPA.
- Atención más expeditiva en la gestión de los servicios básicos.
- Brindar las facilidades para el pago de los intereses del impuesto predial, que deberá ser determinado por el área competente.
- Brindar las facilidades para el pago de las deudas por arbitrios municipales, el mismo que deberá ser determinado por el área competente. Los propietarios que tengan más de un predio, solo se beneficiarán de un solo predio. Así como de modo excepcional queda comprendida de las exoneraciones tributarias precedentes el inmueble que exclusivamente se dedique o resalte el valor de la memoria sin fines de lucro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe:

El Gobierno Local, de acuerdo a su competencia, puede presupuestar, financiar y crear otros programas adicionales a los establecidos en la Ley, acordes con los fines y objetivos del PIR y cuando lo considere conveniente.

